



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES:	NICOLÁS ALBERTO y MARÍA ALEJANDRA CÁCERES ACOSTA
APOYO PARA:	ÉRIKA XIMENA ACOSTA PRIETO
RADICACIÓN:	2023-00890
PROVIDENCIA:	650
DECISIÓN:	NOTIFICADO - CORRE TRASLADO

El proceso ingresó al despacho con la notificación electrónica realizada el 30 de enero de 2024 al Defensor Público LUIS ALFONSO ROJAS BERMÚDEZ, quien contestó el libelo el 9 de febrero del mismo año, acto de postulación procesal dentro del cual presentó una excepción de mérito, de la cual se corrió traslado oportunamente a los diferentes componentes de la parte actora, los que se pronunciaron al respecto.

Por otra parte, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se correrá traslado del informe de la valoración de apoyos realizada el 8 de febrero de 2024 a la señora ÉRIKA XIMENA ACOSTA PRIETO, por parte de la Defensoría del Pueblo de Bogotá, de conformidad con el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, que reza:

“6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público”.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: Téngase como notificado el 30 de enero de 2024 al Defensor Público que, en las actuales diligencias, representa judicialmente al titular del acto jurídico, quien contestó el libelo el 9 de febrero hogaño.

SEGUNDO: CORRER traslado a todas las personas involucradas en el proceso de la referencia y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, del informe de la valoración de apoyos realizada a la señora ÉRIKA XIMENA ACOSTA PRIETO el 8 de febrero de 2024 (cons. TYBA actuación de 14/2/2024).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b0a70f769b7039cc304de7b88e34c967db6481a374630d66ac7a9a3f9c246e**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>